



## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0404-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 30 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

#### VISTO:

El Expediente Interno N° 11018-2019, de fecha 12 de diciembre del 2019, El Informe N° 094-2019-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 12 de diciembre del 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, Carta N° 00468-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 13 de diciembre del 2019, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, Informe Legal N° 669-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de diciembre del 2019, referente a la aprobación del plan de mejoras en beneficio de la Oficinas de Registro Civil de Comunidades Nativas, facilitando el ejercicio del derecho a la identidad de la población.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

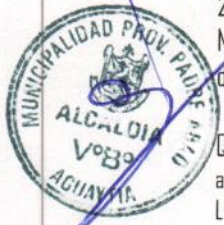
Que, según se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 tienen competencia en temas de Registros Civiles, en mérito al convenio suscrito con el RENIEC, conforme a ley (numeral 2.7 del artículo 73), así como la función de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales (numeral 6.4 del artículo 73);

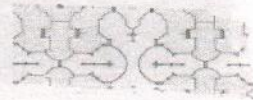
Que, en relación a las Comunidades Nativas, el Estado, al reconocer su existencia legal y personería jurídica, ha dispuesto, mediante el artículo 20° de la Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva" establece que en cada una de las Comunidades Nativas habrá Registros del Estado Civil que estarán a cargo del Agente Municipal y, a falta de éste, del jefe de la Comunidad. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, para alcanzar el acceso universal al derecho al nombre y la identidad, el Estado ha dispuesto, mediante el artículo 98° inciso a) del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015 - 98 - PCM y Ley N° 29462, la gratuidad de la inscripción de nacimiento, de la primera copia certificada y de la expedición del Certificado de Nacido Vivo. Es de cumplimiento obligatorio por parte del RENIEC, las municipalidades, así como también por el Ministerio de Salud y los establecimientos encargados de expedir el Certificado de Nacido Vivo.

Que, mediante el Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria Municipal de fecha 30 de Abril del 2019, el concejo municipal autorizo la inscripción de la municipalidad en la edición Bicentenario del Premio Nacional "sello Municipal incluir para crear, Gestión Local para las personas", así como aceptar las metas asignadas al distrito para cada producto e indicadores, y promover acciones para cumplirlas;

Que mediante la aprobación, ejecución y financiamiento del plan de mejoras en beneficio de la Oficinas de Registro Civil de Comunidades Nativas permitirá a la población acceder oportunamente al derecho de la identidad.





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, conforme a lo expuesto, Proveído la Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Mejora para el fortalecimiento de la Oficina de Registro Civil (OREC) de las Comunidades Nativas, con el objetivo que las/os ciudadanas/os de las Comunidades Nativas accedan al registro del nacimiento y hechos civiles en forma oportuna.

**ARTICULO SEGUNDO. - DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN**, comprende a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad involucradas según sus funciones, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEL FINANCIAMIENTO**, de las acciones necesarias para la ejecución del presente Plan se financian a cargo al presupuesto institucional autorizado en cada periodo fiscal, de acuerdo a la Ley Anual de Presupuesto y en el marco de las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Secretaria General, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL

